

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:31



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2



Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:12

RESOLUCION N° 01145-2021-JEE-LIN2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021001154

ACTA ELECTORAL N.° 037244-91-A

LIMA
LIMA
COMAS

Comas 8 de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:21

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- a. El acta contiene error material, por cuanto el total de ciudadanos que votaron es mayor al total de votos emitidos.

2. Referencia normativa:

El artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que "(...) *en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados; se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos*".

Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- a. En el ejemplar de la ODPE y del JEE, el "total de ciudadanos que votaron" es 55.
- b. En el ejemplar de la ODPE, se aprecia que no se consigna cifra de los votos emitidos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:32



Firmado
Digitalmente por:
GEOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:13

- c. En el ejemplar del JEE, se evidencia en la sección de la organización política **Fuerza Popular**, es la cifra de 141; de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre**, es la cifra de 95, votos en blanco 0 y votos nulos la cifra de 9, resultando la sumatoria de votos emitidos, la cifra de **245**.

4. Análisis y conclusión:

Se verifica del ejemplar de la ODPE y el JEE, el total de ciudadanos que votaron (**55**) y el total de cédulas no utilizadas (**55**), siendo que al realizar la suma de ambos no coincide con el total de electores Hábiles (**300**), sin embargo, del ejemplar del JEE, se realiza la sumatoria de los votos a favor de la organización política **Fuerza Popular**, la cifra (**141**); de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre**, la cifra **95**, votos en blanco **0** y votos nulos la cifra de **9**, resulta un total de votos emitidos de **245** y al sumarse con las **55** cédulas no utilizadas, da como resultado los **300** electores hábiles, en consecuencia, en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que señala que la interpretación de la presente ley, en lo pertinente se realizará bajo la presunción de la validez del voto, deberá consignarse como el total de ciudadanos que votaron (**245**), como votos emitidos (**245**) e integrar en la sección de la organización política **Fuerza Popular**, la cifra (**141**); de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre**, la cifra **95**, votos en blanco **0** y votos nulos la cifra de **9**, conforme se aprecia del acta de escrutinio del ejemplar del JEE, dado que es entendible que ha sido un error material de los miembros de mesa pasible de corrección mediante la presente resolución.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:22

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:56:56

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar **VALIDA** la presente acta electoral N.° 037244-91-A.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos emitidos, la cifra de **245**, en el acta electoral, N.° 037244-91-A.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron, la cifra de **245**, en el acta electoral, N.° 037244-91-A.

Artículo cuarto.- CONSIDERAR como el total de votos para organización política **Partido Político Nacional Perú Libre**, la cifra de **95**, en el acta electoral, N.° 037244-91-A.

Artículo quinto.- CONSIDERAR como el total de votos para la organización política **Fuerza Popular**, la cifra de **141**, en la presente acta electoral, N.° 037244-91-A.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2
Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:33



Artículo sexto.- CONSIDERAR como el total de votos en blanco, la cifra de **0**, en el acta electoral, N.º **037244-91-A**.



Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:15

Artículo séptimo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra de 9, en el acta electoral, N.º **037244-91-A**.

Artículo octavo.- CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra de **0**, en el acta electoral, N.º **037244-91-A**.

Artículo noveno.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales,

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:23

Regístrese, comuníquese y publíquese. S.S.

DAVID VICTOR LECAROS CHÁVEZ

Presidente

LUCIANO ONOFRE ESPIRITU ALCÁNTARA

Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:56:57

MARGOT PILAR BERRIO QUISPE

Tercer Miembro

CLOVALDO LÓPEZ AMEZ

Secretario Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

